



YANAHUARA
TAYANANDU UACUKEK' INCONTAYAK



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2020-MDY

Yanahuara, 22 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020-MDY de fecha 22 de diciembre del 2020, se trató la propuesta de donación de cien (100) mascarillas bordadas por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de los miembros de la promoción de 6to grado de primaria de la I.E. Antonio José de Sucre", distrito de Yanahuara, provincia y región Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 55° del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, en nuestro ordenamiento se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Así, el artículo 1623° del Decreto Legislativo N° 295 precisa que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de



YANAHUARA
TACACANCORASIA S. E. C. H. T. M. U. P. O.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. A su vez, el artículo 1624° del mismo texto legal que señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Expediente N° 8146 de fecha 02 noviembre de 2020, las administradas Lidia Marissa Delgado Zúñiga e Hilda Palacios Valdivia, solicitaron al Alcalde de la Entidad Dr. Roger Anghelo Huerta Presbítero, ser el padrino de la promoción 2020 del 6to grado de primaria de la I.E. Antonio José de Sucre, así como solicitar la colaboración obsequiando algunos presentes para los alumnos conformada por un total de 100 alumnos, los mismos que podrían ser mascarillas grabadas y/o chalinas;

Que, el literal 6.3.1.3 de la Directiva N° 01-2015/SBN sobre los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala que cualquier acto de adquisición referente a la aceptación de donación se debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación, las mismas que deben constar en resoluciones que acepten o aprueben las mismas;

Que, mediante Informe N° 00398-2020-ULSA-OAF-MDY de fecha 30 noviembre de 2020, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares informo sobre la cotización de 100 mascarillas de color azul tricapa con bordado, monto que ascendió a S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) todo ello según la cotización que obra en el expediente;

Que, de acuerdo al Proveído N° 00195-2020-OPP de fecha 15 diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad informo que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento y rubro-Recursos Directamente Recaudados; por lo que se entiende que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para responder lo solicitado;

Que, la donación se debe entender como un acto de liberalidad por la cual la entidad realiza la entrega de bienes a favor de un tercero, en el presente caso particular se solicita la donación por parte de la Entidad de 100 mascarillas para la promoción del 6to grado de primaria de la I.E. Antonio José de Sucre;

Que, mediante Informe N° 266-2020 de fecha 16 diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en vista de las políticas de apoyo que mantiene la actual gestión distrital en concordancia con el "Plan de trabajo "PROMOCIÓN ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 2020", el presente despacho es de la opinión de declarar factible la entrega de donación de 100 mascarillas bordadas para los miembros de la promoción del 6to grado de primaria de la I.E. Antonio José de Sucre, cuya valorización asciende a S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la entrega de donación de cien (100) mascarillas bordadas por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de los miembros de la promoción del



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

6to grado de primaria de la I.E. Antonio José de Sucre, representados por Lidia Marissa Delgado Zúñiga e Hilda Palacios Valdivia, cuya valorización asciende a S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente sea remitido a la entidad a fin que tome conocimiento del destino dado a los bienes donados a su favor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
AUC. Fouad Augusto Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDE
Dr. Roger Anghelo Huata President
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
CCI
INTERESADO
ARCHIVO.